



RESOLUCIÓN No. 0 0 3 DE 2012 1 9 ENE. 2012

"Por la cual se incrementa el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios".

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4º numeral 4º parágrafo 1º de la Ley 1163 de 2007, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece que corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil ejercer la función de organizar y dirigir el Registro Civil y la Identificación de las personas.

Que el artículo 77 de la Ley 962 de 2005 establece que la Registraduria Nacional del Estado Civil puede autorizar excepcionalmente y fundadamente a las Notarías para llevar el Registro Civil.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil otorgo la autorización a los Notarios del país para ejercer la función de registro civil, en forma compartida con los Registradores del Estado Civil mediante Resolución No. 1346 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 3 literal a) de la Ley 1163 de octubre 3 de 2007 "Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones", se establecen los hechos generadores objeto de cobro por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre los cuales se encuentra, el de expedir las copias y certificados de Registros Civiles en el territorio nacional y en el exterior.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución 6128 de 8 de octubre 2007, creó el Comité para la Fijación de Tarifas y Precios por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objeto de realizar el estudio para las tarifas aplicables a los servicios que ofrece la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que mediante resolución 4890 del 17 de junio de 2011 se modifico la resolución No. 6128 del 08 de octubre de 2011.

Que la inflación anual para efectos legales, fue fijada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia 2011 en el tres punto setenta y tres por ciento (3.73%).

Que en el Acta No. 001 del Comité de Tarifas realizada el día 12 de enero de 2012, se analizó y se aprobó la propuesta presentada por la Coordinación Grupo Control de Recaudos

Control de Recaudos

Avenida Calle 26 No. 51-50 oficina 313 Bogotá, D. C. Tel. 220 28 80 Ext. 1845- 1326 Fax 222 72 52 jcolaya@registraduria.gov.co





Continuación de la resolución Nº

0 0 3 de 2012, "Por la cual se incrementa el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios".

1 9 ENE. 2012

de las tarifas de los diferentes hechos generadores objeto de cobro por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2012.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil por medio de la Resolución 002 del 19 de enero de 2012, señalo como tarifa para las copias y certificados de registros civiles que expiden los Registradores, Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía debidamente autorizados, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.650.00) M/CTE.

Que con fundamento en lo antes expuesto, se procederá a incrementar la tarifa para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios.

## **RESUELVE:**

Artículo 1º. Valor para las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios debidamente autorizadas por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.650.00) M/CTE.

**Artículo 2º. Recaudo.** Los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer funciones de registro civil, estarán facultados para realizar el cobro del valor fijado en la presente resolución por la contraprestación por concepto de las copias y certificados de registros civiles que expidan, que incluye el recaudo de los costos de apoyo administrativo y de fiscalización en que incurre la Registraduria Nacional del Estado civil.

Artículo 3°. Consignación mensual. Cada Notario que se encuentre debidamente autorizado por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer las funciones de registro civil, deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el diez por ciento (10%) del valor percibido durante el mes inmediatamente anterior por concepto de expedición de copias y certificaciones de registro civil, en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil destinada para tal fin.

**Artículo 4º. Informe Mensual.** Los Notarios deberán remitir dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes, el informe mensual en el formato establecido conjuntamente con la consignación sobre el recaudo al correo <u>recaudos.notaria@registraduria.gov.co</u>, de que trata el artículo anterior, con el fin de que la Registraduria Nacional del Estado Civil pueda realizar la fiscalización correspondiente.

**Artículo 5º. De las exenciones al cobro.** De conformidad con el articulo 5º de la Ley 1163 de 2007, se exonerará del cobro la Inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y su primera copia, y la destinada a expedir la cédula de ciudadanía de primera vez.

Control de Recaudos

Avenida Calle 26 No. 51-50 oficina 313 Bogotá, D. C. Tel. 220 28 80 Ext. 1845- 1326 Fax 222 72 52 jcolaya@registraduria.gov.co







Continuación de la resolución N°

003 de 2012, "Por la cual se incrementa el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios".

1 9 FNF 2012

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

lun Snill CARLOS ARIEL SANCHEZ TO Registrador Nacional del Estado Civil Representante Legal Fondo Rotatorio de la

Registraduría Nacional del Estado Civil

Proyectó: Juan Carlos Olaya Pava, Coordinador Grupo Control de Revisó:
Sonia Fajardo Medina, Directora Finantiera
Ricardo Iván Díaz Cely, Gerente Administrativo y Financier
Edna Patricia Rangel Barragan, Jefe Oficina Jurídica
Martin Fernando Calledo Vargas, Servitorio Concello Parente

Carlos Ernesto Camargo Assis, Secretario General